
Consejería de Trabajo y Empleo

Resolución de 24-11-2008, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda autorizar la extensión del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas y Despachos de Granada al mismo sector de actividad de la provincia de Ciudad Real.

Vista la documentación obrante en esta Dirección General de Trabajo e Inmigración de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como consecuencia de la petición formulada por D. Pablo Carrasco Quiralte, en su calidad de Secretario General de COMFIA-CC.OO. el día 14 de noviembre de 2008 ante la Delegación Provincial de Ciudad Real, referente a la Extensión de Convenio Colectivo para la actividad de "Oficinas y Despachos" de la provincia de Granada al mismo sector de la provincia de Ciudad Real, al amparo del contenido del art. 92.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del art. 10 del Real Decreto 718 /2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de Convenios Colectivos que desarrolla por el que se regula el procedimiento de extensión de convenios, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Que con fecha 14 de noviembre de 2008, tiene entrada en Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Ciudad Real, solicitud formulada D. Pablo Carrasco Quiralte, en su calidad de Secretario General de COMFIA-CC.OO. para la extensión del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas y Despachos de Granada de 2008/2010 (Código de Convenio 1800035) al mismo sector de actividad de la provincia de Ciudad Real, ante el conocimiento que en Granada se ha firmado un nuevo Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo: El Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Granada ya ha sido objeto de extensión y sucesivas prórrogas a la provincia de Ciudad Real, en periodos anteriores, firmándose el nuevo Convenio provincial de Oficinas y Despachos que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 211, de 4 de noviembre de 2008, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010.

La extensión del convenio citada fue autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo e Inmigración de fecha 2 de enero de 2006 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 13, de 18-01-06), quedando excluido de la extensión, el plus de transporte por razones de homogeneidad económica de conformidad con el dictamen de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y no afectando la extensión a aquellas

empresas que tengan Convenio propio o se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro Convenio de carácter supraempresarial y con aplicación desde el día 12 de abril de 2005 (fecha de la solicitud) hasta la finalización de la vigencia inicial (31-12-2007) o prorrogada del Convenio Colectivo extendido.

Fundamentos de Derecho

Primero: Que la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo es competente para tramitar los expedientes sobre la extensión y adhesión de Convenios Colectivos, y esta Dirección General de Trabajo e Inmigración es competente para resolver sobre la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, párrafo 2º del Decreto Regional 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias derivadas del proceso de transferencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios en materia de trabajo (Anexo letra B, apartado C, punto 1)

Segundo: La normativa legal aplicable sobre el procedimiento de extensión establece en su artículo 10.1 que "sustituido un Convenio extendido por un nuevo convenio colectivo, las partes legitimadas podrán solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o del órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas, en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente del nuevo convenio colectivo que se dicte una nueva resolución sobre la necesidad de extender el nuevo Convenio Colectivo publicado, por no haberse modificado las circunstancias que dieron lugar a la extensión inicial, y se acompañarán las consideraciones que se estimen oportunas sobre su necesidad

Tercero: Que con fecha 14 de noviembre de 2008, tiene entrada en Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Ciudad Real, solicitud formulada D. Pablo Carrasco Quiralte, en su calidad de Secretario General de COMFIA-CC.OO. para la extensión del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas y Despachos de Granada de 2008/2010 (Código de Convenio 1800035) al mismo sector de actividad de la provincia de Ciudad Real, al no existir en esa provincia organización empresarial sectorial para negociar uno propio, no habiéndose modificado las circunstancias que dieron lugar a la extensión del convenio.

Por todo lo expuesto,

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración,

Acuerda:

Primero.- Autorizar la extensión solicitada por COMFIA-CC.OO del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas y Despachos de Granada 2008/2010 (Código de Convenio 1800035) publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 211, de 4 de noviembre de 2008, al mismo sector de actividad de la provincia de Ciudad Real, en los términos de la autorización de la extensión inicial y con efectos desde el día 1 de enero de 2008 hasta la finalización de la vigencia inicial o prorrogada del convenio colectivo extendido.

Segundo.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos con notificación a los interesados.

Tercero.- Remitir la presente Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de noviembre de 2008

El Director General de Trabajo e Inmigración
REINALDO DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Notificación de 21-11-2008, de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Guadalajara, del trámite de audiencia a los titulares de expedientes de ayudas al fomento del autoempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), y habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido sin que se haya podido practicar, se procede a publicar en el DOCM y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, el trámite de audiencia a los titulares de los expedientes de ayudas al fomento del autoempleo que se relacionan en el Anexo, obrando los expedientes a su disposición en la sede del Servicio de Trabajo de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Guadalajara, Avda. de Castilla, 7-C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada ley 30/1992, y a los efectos de cumplimentar el trámite de audiencia, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en esta Delegación Provincial, comunicándoles que si en el plazo citado anteriormente no se efectúan alegaciones o éstas no sean consideradas suficientes para subsanar las irregularidades del expediente, se procederá a la revocación de la subvención concedida, con el reintegro de las cantidades percibidas.

Lo que se comunica a efectos de notificación en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 21 de noviembre de 2008

La Delegada Provincial
MARIA YOLANDA LOZANO GALÁN

Anexo:

Expediente: AH-GU-00007/2003

Titular: Alberto Anton Gil

Último domicilio conocido: C/ Valencia, 18

Municipio y provincia: 19287-Milmarcos (Guadalajara)

Incumplimiento: Disposición 8ª de la Orden de Ayudas al Autoempleo de 09/10/2001

Expediente: AH-GU-00089/2005

Titular: Cesar Garcia Marcos

Último domicilio conocido: C/ La Estrella, 9

Municipio y provincia: 19432-Ocentejo (Guadalajara)

Incumplimiento: Disposición 8ª de la Orden de Ayudas al Autoempleo de 09/10/2001

Expediente: AM-GU-00099/2005

Titular: Rosa Maria Sastre Serrano

Último domicilio conocido: C/ Calvario, 6

Municipio y provincia: 19134-Peñalver (Guadalajara)

Incumplimiento: Disposición 8ª de la Orden de Ayudas al Autoempleo de 09/10/2001

Expediente: AM-GU-00110/2005

Titular: Sandra Abarca López

Último domicilio conocido: C/ Travesía del Socorro, 29, 3- B

Municipio y provincia: 28701-San Sebastián de los Reyes (Madrid)

Incumplimiento: Disposición 8ª de la Orden de Ayudas al Autoempleo de 09/10/2001

Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)

Resolución de 20-11-2008, del Sepecam, de la Dirección General de Empleo, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 27-10-2008, por la que se acuerda el reintegro de subvenciones iniciado a la empresa Núñez Calero S.L., correspondiente al expediente de referencia CM2-AB-0066/2002, sobre incentivos a la contratación.

Interesado: Núñez Calero S.L.

Dirección C/ Mayor nº 2

02001 Albacete

Provincia: Albacete

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por esta Dirección General de Empleo del Sepecam, se procede a notificar, mediante su inserción en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, la Resolución de fecha de 27 de octubre de 2008, que se adjunta en el Anexo.

Anexo

Visto el expediente CM2-AB-0066/2002, de incentivos a la contratación indefinida, y resultando los siguientes:

Hechos